



Alcaldía de  
**IBAGUÉ**



**U.S.I.**  
Unidad de Salud de Ibagué  
E.S.E.

Nuestros servicios al alcance de todos

Secretaría Gerencia  
Recibido Contratación  
Directa

**ANALISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD  
MÉDICOS URBANOS  
(FORTALECIMIENTO DE LAS APS EN EL NIVEL PRIMARIO DE ATENCIÓN  
EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD (EBS)- RESOLUCIÓN NO. 1212 DE 05 DE JULIO DE 2024).**

**1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:**

La Unidad de Salud de Ibagué USI-E.S.E I Nivel de Atención, fue creada de conformidad con lo previsto en el Acuerdo No.077 de 1996 expedido por el Concejo de Ibagué, es una entidad pública descentralizada con categoría especial, del orden Municipal, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio propio, adscrita a la Secretaría de Salud Municipal, posteriormente a través de Acuerdo No. 008 de 25 de noviembre de 1997 se realiza la aprobación de los estatutos de la Unidad de Salud de Ibagué, Empresa Social del Estado del Municipio de Ibagué del Departamento del Tolima.

Mediante Acuerdo Municipal No. 009 de agosto 11 de 2017, expedido por el Honorable Concejo Municipal, se faculta al alcalde Municipal para realizar la fusión de la Unidad de salud de Ibagué USI-ESE y el Hospital San Francisco E.S.E., proceso que se hace efectiva a través de la expedición del Decreto Municipal No. 1000-754 de fecha 25 de agosto de 2017.

La misión de La Unidad de Salud de Ibagué USI-ESE, contribuye al fortalecimiento de la calidad de vida de los usuarios y al impacto favorable en el entorno social y ambiental de los Habitantes, sin embargo esos actos misionales se generan consecuencias de índole legal, disciplinario, contractual, y administrativo entre otros y la entidad no cuenta en su plan de cargos con profesionales que puedan atender estos requerimiento y brinden su apoyo en todos los procesos que se desarrollan en la entidad.

Que el Ministerio de Salud y de Protección Social mediante la Resolución No. 1212 de 05 de julio de 2024, por medio de la cual se efectúa una asignación de recursos de Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", a una de las Empresas Sociales del Estado E.S.E, para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud a través de la conformación y operación de los Equipos Básicos de Salud, así mismo se recibe asignación de recursos de los rubros: "Plan Nacional de Salud Rural" y "Mejoramiento de la Red de Urgencias y Atención de Enfermedades Catastróficas y Accidentes de Tráfico" y se define el funcionamiento del "Comité Asesor para la Asignación de Recursos – CAAR", de conformidad con la Resolución No. 555 de 06 de abril de 2022, modificada por la Resolución No. 1222 de 08 de julio de 2024, mediante la cual se establece los criterios de asignación de recursos para las entidades territoriales y para las Empresas Sociales del Estado.

En ese orden de ideas, la Resolución por la cual se realizó la asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social. del rubro Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993, a unas Empresas Sociales del Estado E.S.E., para el fortalecimiento de las capacidades de la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de **EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD DE LAS AREAS RURALES Y URBANAS**, se definió a través del funcionamiento del Comité Asesor para la Asignación

*Handwritten signature*

de Recursos -CAAR-, instancia asesora que emite recomendaciones al Ministerio de Salud y de la Protección Social en relación con la asignación de recursos del Presupuesto General de la Nación.

La Ley 1438 de 2011 "Por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones", está encaminada al fortalecimiento del Sistema General de Seguridad Social en Salud, a través de un modelo de prestación del servicio público en salud que en el marco de la estrategia Atención Primaria en Salud que permite la acción coordinada del Estado, las instituciones y la sociedad para el mejoramiento de la salud y la creación de un ambiente sano y saludable, que brinde servicios de mayor calidad, incluyente y equitativo, donde el centro y objetivo de todos los esfuerzos sean los residentes en el país.

En razón de lo anterior, el artículo 12 de la precitada Ley adopto la Estrategia de Atención Primaria en Salud el cual es definido como un ejercicio de coordinación intersectorial para garantizar la atención integral e integrada, desde la salud pública, la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, el diagnóstico, el tratamiento, la rehabilitación del paciente en todos los niveles de complejidad para lograr un mayor nivel de bienestar en los usuarios, así mismo el artículo 13, señala los elementos que se deben tener en cuenta para la implementación de la estrategia de Atención Primaria en Salud, entre los que se encuentra el talento humano organizado en equipos multidisciplinarios, motivado, suficiente y cualificado, como respuesta a las barreras identificadas en la operación del Sistema General de Seguridad Social en Salud —SGSSS-, en procura de avanzar hacia un sistema de salud con capacidad de respuesta para abordar y asegurar la atención en salud de las personas, familias y comunidades en todos sus momentos de curso de vida.

En tal sentido, el profesional **MÉDICO** para el **ÁREA URBANA** requerido por la Unidad de Salud de Ibagué ESE-U.S.I, es de vital importancia para regular las necesidades de salud presentadas garantizando la continuidad de la prestación de servicios en salud de los usuarios, en desarrollo y ejecución de la Resolución Número 00001212 de 05 de julio de 2024, en favor de la **UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ USI-ESE**, toda vez que se cuentan con los recursos económicos y financieros suficientes para atender esta necesidad, los cuales se respaldan y soportan al tenor de lo establecido mediante Acuerdo "...No. 020 del 16 de diciembre de 2024, Por medio del cual se adopta el presupuesto de ingresos y gastos de la Unidad de Salud de Ibagué para la vigencia fiscal del año 2025".

Lo anterior se encuentra ajustado a los parámetros establecidos en el Estatuto de Contratación- Acuerdo No. 005 del 5 de junio de 2014, adoptado mediante la Resolución No. 228 del 06 de junio de 2014, además en el capítulo VIII- Supervisión de los contratos, artículo vigésimo octavo establece que se requiere que en todo contrato suscrito por la Unidad de Salud de Ibagué USI – ESE y el Contratista, se designe un funcionario de la entidad o contratar la interventoría externa cuando a ello hubiere lugar, para que supervise, controle la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o interventor, con miras a determinar su cumplimiento y ejecución, y por ende la satisfacción del fin perseguido.

Que además el Estatuto de Contratación de la Unidad de Salud de Ibagué, en su artículo sexto (6) literal 6.2 numeral d y artículo 18.1, estableció que mediante contratación directa se podrán celebrar **CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, por lo que la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del



Alcaldía de  
**IBAGUÉ**



contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia relacionada con el área de que se trate.

## 2. OBJETO CONTRACTUAL:

**"CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN(A) MÉDICO PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA EN ATENCION PRIMARIA EN SALUD (APS) EN APOYO A LOS EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD (EBS), PARA EL AREA URBANA EN EL MARCO DE LA RESOLUCION NO. 00001212 DEL 05 DE JULIO DEL 2024 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL".**

## 3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

De conformidad con el contenido del Acuerdo No. 005 de junio 05 de 2014, expedido por la Junta Directiva y adoptado mediante Resolución No. 228 de Junio 6 de 2014, "Por el cual se adopta el manual Interno de Contratación de la Unidad de Salud de Ibagué E.S.E.", el Acuerdo N°011 de 2020 "Por medio de la cual se modifica el artículo 8 del Acuerdo 05 de 2014", la Ley 100 de 1993, "Por medio del cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones", Ley 1122 del 09 de enero de 2007, "Por la cual se hacen algunas modificaciones en el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones", se procede a realizar el correspondiente análisis de conveniencia y oportunidad para atender las necesidades del servicio, con el objetivo de realizar contrato de prestación de servicios Profesionales de un Médico para el área urbana para realizar las actividades que tengan que ver con la Atención Primaria en Salud en el marco de la Resolución No. 00001212 del 05 de julio de 2024, en favor de la **UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ USI- ESE.**

En concordancia con el Acuerdo No. 005 de junio 05 de 2014, establece que la contratación de prestación de servicios profesionales es una causal de la modalidad de contratación directa, debido a esto el Ministerio de Salud y Protección Social según Resolución No. 00001212 del 05 de julio de 2024 asignó recursos del Presupuesto de Gastos del rubro:

*"Apoyo a programas de Desarrollo de Salud Ley 100 de 1993 a Empresas Sociales del Estado para el fortalecimiento del nivel primario basado en la Atención primaria de Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud".*

De acuerdo con los artículos 48 y 49 de la Carta Política, la atención de la salud es un servicio público a cargo del Estado, que deberá prestarse con sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. En el mismo sentido, los artículos 365 y 366 de la C.N., determinan que:

*"Los servicios públicos, son inherentes a la finalidad social del Estado, quien debe asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, y que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, son finalidades sociales del Estado, siendo objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas, entre otras, las de salud".*

Que la Unidad de Salud de Ibagué E.S.E. debe coordinar administrativamente, revisar y hacer que efectivamente, el servicio de salud que se presta en los Centros de Salud, Puestos de Salud, en el sector rural y urbano, y de las Unidades Intermedias que están adscritos a la Unidad de Salud de Ibagué E.S.E, lo sea de



*BW*

manera eficiente, buscando el cumplimiento de los objetivos institucionales y la continua prestación de servicios.

En ese orden de ideas, se hace necesario contratar por parte de la Unidad de Salud de Ibagué USI-ESE., los servicios profesionales de un(a) **MÉDICO** para el **AREA URBANA** que brinde apoyo en los servicios de Atención Primaria en Salud de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 00001212 del 05 de julio de 2024 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de los equipos básicos de salud garantizando el cumplimiento de las obligaciones establecidas en favor de la **UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ USI- ESE.**

Es menester de lo anterior que la presente contratación se encuentre ajustada a los lineamientos establecidos por la Resolución No. 1228 de 26 de noviembre de 2024 por medio de la cual se adiciona el parágrafo 2 al artículo primero de la Resolución No. 1720 del 28 de diciembre de 2023, que establece lo siguiente:

“Parágrafo No. 2 se exceptúa de la escala de honorarios de la Unidad de Salud de Ibagué USI E.S.E, las personas naturales o jurídicas que se contraten mediante la modalidad de contratación directa a través de la prestación de los servicios profesionales o de apoyo a la gestión de la vigencia 2024 derivado de los convenios interadministrativos entre los cuales se encuentran el Plan de Intervenciones Colectivas (PIC), el Modelo de Atención integral territorial (MAITE), y los equipos básicos de salud (EBS), en el marco de la Resolución No. 1212 de 05 de julio de 2024 expedida por el Ministerio de Salud y de Protección Social, entre otros, que contengan fichas técnicas que determinan las características y requerimientos, distribución financiera que permita establecer el valor de los honorarios para la vigencia 2024”.

Que la presente contratación se encuentra establecida en el Plan Anual de Adquisiciones de la Unidad de Salud de Ibagué, siendo esta identificada con el código 85121502 denominado **MEDICO EBS** proyectado para la vigencia 2025.

#### 4. DEFINICIÓN TÉCNICA:

De acuerdo con la necesidad planteada por la Unidad de Salud de Ibagué U.S.I- E.S.E, referente a la atención integral e integrada desde la salud pública, promoción de la salud, prevención de la enfermedad, diagnóstico y rehabilitación, se hace necesario contratar la prestación de servicios profesionales de un(a) **MEDICO** para el **AREA URBANA** que brinde los servicios de Atención Primaria en Salud de los Equipos Básicos de Salud (EBS), los cuales se ejercerán en cada una de las unidades intermedias de la Unidad de Salud de Ibagué, de conformidad con los lineamientos establecidos en la Resolución No. 00001212 del 05 de julio de 2024 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social.

#### 5. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

El contratista se obliga para con la Unidad de Salud de Ibagué U.S.I - E.S.E a:

1. Cumplir con el objeto del presente contrato y, desarrollar conforme al cronograma las actividades e indicadores asignados según lo requerido en EL DOCUMENTO LINEAMIENTO TECNICO OPERATIVO DE

EQUIPOS BASICOS DE SALUD: CONFORMACION, OPERACIÓN Y SEGUIMIENTO. para el fortalecimiento de la gestión territorial en APS según Resolución No. 00001212 de 2024.

2. Presentar informe descriptivo por actividad ejecutada de forma clara, con listas de asistencia, archivos de ayudas audiovisuales, informe técnico por indicador y actividad, bases de datos de la población asignada, bases de datos de tamización y de citas, con los requisitos establecidos de forma digitalizada en medio magnético.
3. Entregar informe de consolidación de la información física y magnética, con su respectivo análisis.
4. Cada actividad ejecutada, deberá ser presentada a la coordinación de Equipos APS en territorio de acuerdo con lo pactado, con el fin de poder realizar la presentación ante Ministerio de Salud y Protección Social.
5. Realizar acompañamiento en las diferentes actividades grupales e individuales que requiera el Equipo Básico de Salud (EBS).
6. Realizar acompañamiento y apoyo a todo el Equipos Básico en Salud de APS durante la ejecución de las actividades programadas en el contrato, dicho acompañamiento está relacionado a lo requerido en lineamiento de fortalecimiento de la gestión territorial en APS según Resolución No.00001212 de 05 de julio de 2024.
7. Para la suscripción del presente contrato, el CONSTATISTA se obliga a estar afiliado de forma activa al sistema de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales).

#### 6. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

El contratista se obliga para con la Unidad de Salud de Ibagué U.S.I - E.S.E a:

1. Realizar la identificación del Riesgos y Capacidades del área socio- ambiental, individual y familiar en los Microterritorio asignado.
2. Realizar las visitas familiares en los cuales se debe adelantar labores de tamizaje, realizar acciones de promoción y mantenimiento de la Salud, prevención e intervenciones individuales de acuerdo con las necesidades de los individuos y familias (Resolución 3280 de 2018). Consulta para diagnóstico y tratamiento de condiciones de Riesgo, consulta de orientación familiar.
3. Brindar el acompañamiento y asistencia como Medico General para la valoración de los pacientes. Asesoría y provisión anticonceptiva, prescripción y suministro de micronutrientes.
4. Realizar las actividades de acuerdo con cronograma mensual concertado con cada uno de los perfiles que hacen parte de los equipos básicos de salud y avalado por Coordinador de Equipos Básicos en Salud.
5. Realizar la atención Prenatal, tamizaje de cuello uterino y tamizaje de Riesgo Cardiovascular.
6. Realizar el mapeo y cartografía social de los territorios de abordaje y de primer contacto con las comunidades de cada Microterritorio.
7. Hacer la identificación de las personas no afiliadas al sistema de salud y gestionar el trámite de afiliación.
8. Inducir a la demanda de servicios de salud los eventos relacionados con las prioridades en salud pública y aquellos que ocasionen un alto impacto en salud pública.
9. Realizar el seguimiento al acceso de los servicios de salud de acuerdo a las remisiones derivadas de las atenciones a los usuarios atendidos.
10. Digitalizar los instrumentos que sean diligenciados de forma manual en la herramienta que defina el Ministerio de Salud y Protección Social para tal fin.
11. Realizar registros de formatos y demás documentación necesaria en el instrumento identificación de Riesgos y Capacidades, valoraciones de los pacientes y demás actividades.

12. Apoyar el direccionamiento de los pacientes a las entidades públicas que puedan atender demandas sociales, económicas y culturales de los hogares en los casos que la comunidad lo requiera.
13. Realizar el plan integral del cuidado primario individual, familiar y comunitario con base en los resultados de la Identificación de Riesgos y Capacidades, articulando las diferentes intervenciones a desarrollar en el sector salud y los diferentes sectores.
14. Canalizar la oferta de servicios brindada por otros sectores en el territorio conforme a las prioridades y necesidades sociales de la salud identificadas.
15. Informar a las familias sobre el portafolio de servicios de salud de la USI ESE y de otros sectores de acuerdo con sus necesidades.
16. Apoyar la gestión de acceso oportuno a medicamentos, exámenes de laboratorio, imágenes diagnósticas, servicio de apoyo terapéutico, y demás servicios para garantizar la atención integral.
17. Identificar los procesos deteriorantes y rehabilitantes de condiciones en salud.
18. Realizar el seguimiento a los planes Integrales de Cuidado Primario individual, familiar y comunitario.
19. Hacer el reporte en caso de cualquier novedad o anomalía de manera inmediata la situación al coordinador del programa APS o funcionario encargado de la supervisión del contrato.
20. Asistir a las diferentes capacitaciones programadas por la ESE y realizar a las evaluaciones periódicas de conocimiento científico y administrativo.
21. Ejecutar todas las actividades programadas según indicadores y metas establecidas para el cumplimiento del objeto contractual de acuerdo con lo requerido en lineamiento de fortalecimiento de la gestión territorial en APS según Resolución No. 00001212 de 05 de julio de 2024.
22. Aplicación de la política de seguridad del paciente.
23. Dar aplicabilidad a los protocolos de vigilancia en salud pública.
24. Cumplir estrictamente las normas de bioseguridad y el manejo de residuos hospitalarios.
25. Hacer uso permanente de los elementos de bioseguridad suministrados por la USI ESE conforme a los protocolos establecidos.
26. Deberá renovar los cursos de acuerdo con el perfil exigidos por la ESE, el no cumplimiento es causal de terminación del contrato.
27. Garantizar el correcto uso de los equipos biomédicos de propiedad de la ESE, entregados al EBS para la ejecución de las actividades extramurales, si se presenta daño que corresponde a mal uso responderá por tal con las mismas características y especificaciones de uso.
29. Asistir a todas las capacitaciones que convoque el Ministerio de Salud y Protección Social, la secretaria de Salud Municipal y la Unidad de Salud de Ibagué, tendientes a retroalimentar la prestación de los servicios de salud de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Resolución No. 00001212 de 05 de julio de 2024.
30. Realizará las demás actividades acorde al objeto contractual.

## **7. OBLIGACIONES DE LA UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ USI-E.S.E:**

La Unidad de Salud de Ibagué U.S.I-E.S.E., como entidad contratante y el supervisor designado por esta, se comprometen a:

1. Poner a disposición del CONTRATISTA la información que requiera para el desarrollo adecuado de sus compromisos contractuales.
2. Certificar la recepción de los servicios a satisfacción por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato.

3. Pagar al contratista en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuétales previstas para el efecto y con sujeción a los recursos de caja de la entidad.
4. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuétales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
5. Asignar al contrato un supervisor a través de quien mantendrá la interlocución permanente y directa con el contratista.
6. Exigirla ejecución idónea y oportuna del contrato.
7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
8. Adelantarán las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
9. Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, contra el contratista y los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.
10. Adoptarán las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y logísticas existentes al momento de la oferta.
11. Supervisar el desarrollo y correcta ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor del contratista.
12. El supervisor verificará el cumplimiento del pago al sistema de seguridad integral y aportes parafiscales, mediante la presentación de planillas de autoliquidación
13. El Contratista deberá presentar los informes o entregables, identificando los periodos, correspondientes, los cuales deben estar aprobados por el supervisor del Contrato.
14. Por su parte, el artículo o del mencionado Decreto-ley preceptúa que "(...) los procedimientos se deben Cumplir a cabalidad con lo estipulado en la Resolución 250 del 21 de noviembre de 2007 por medio del cual se estableció el código de ética y valores de la UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE U.S.I.- E.S.E. el cual en su artículo 6 reza "...Todo contratista o persona vinculada con la UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE U.S.I.- E.S.E., independiente del tiempo de vinculación, deberá cumplir en todos sus aspectos el presente Código de Ética, lo cual, manifestará por escrito, al momento de su vinculación, como compromiso ineludible".

#### 8. PRESUPUESTO:

De acuerdo con la propuesta suscrita por la Unidad de Salud de Ibagué USI-E.S.E, y avalada por el Ministerio de Salud y Protección Social, el valor oficial estimado para atender este requerimiento asciende a la suma máxima de **DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$17.500.000) M/CTE.**, los valores mencionados se cancelaran en virtud de la distribución financiera establecida en la propuesta de la Resolución No. 00001212 del 05 de julio de 2024 emitida por el Ministerio de Salud y Protección Social el cual hace parte del presupuesto aprobado para la vigencia 2025.

#### 9. FORMA DE PAGO:

El valor del contrato se cancelará al contratista en la siguiente forma:

La Unidad de Salud de Ibagué USI-E.S.E., cancelara al contratista en pagos proporcionales o su equivalente por fracción de mes, por un valor de **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$7.500.000) MCTE**, previa

certificación presentada al supervisor designado sobre el cumplimiento del objeto pactado, además de la presentación de pagos de seguridad social de acuerdo con la distribución financiera establecida por la Resolución No. 00001212 de 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social.

La verificación del pago respectivo queda sujeta a la condición de que la Unidad de Salud de Ibagué USI- ESE, cuente efectivamente con disponibilidad de recursos en la caja.

#### **10. PLAZO:**

El plazo estimado para la ejecución de la necesidad es a partir de la legalización y perfeccionamiento del contrato, previa firma del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre del 2025.

#### **11. LUGAR DE EJECUCIÓN:**

Se fija el municipio de Ibagué, departamento de Tolima como domicilio contractual, Unidades Intermedias de la Unidad de Salud de Ibagué USI-E.S.E.

#### **12. SUPERVISIÓN:**

La supervisión del contrato será designada mediante acto administrativo expedido por parte del ordenador del Gasto de la entidad.

#### **13. REQUERIMIENTOS:**

El contratista deberá aportar los documentos que se evidencian en la lista de chequeo para persona natural los cuales soportaran la idoneidad requerida para ejercer las actividades establecidas en el contrato.

Los documentos que aportará son los que se enuncian a continuación:

- a) Formato único de hoja de vida de la Función Pública diligenciado
- b) Formato hoja de vida personal
- c) Formato único de declaración de bienes de la Función Pública diligenciado.
- d) Certificado de antecedentes disciplinarios (Procuraduría) con no más de treinta (30) días de expedición.
- e) Certificado de antecedentes fiscales (Contraloría) con no más de treinta (30) días de expedición.
- f) Certificado de antecedentes Policía Nacional, con no más de treinta (30) días de expedición.
- g) Soportes de títulos obtenidos de pregrado y postgrado. (si aplica).
- h) Copia de la matrícula profesional (si aplica).
- i) Copia de la cedula de ciudadanía
- j) Soportes de acreditación de experiencia específica.
- k) Acreditación de pago de seguridad social integral como aportante, en salud y pensiones; correspondiente al mes en el cual se está haciendo la postulación de la hoja de vida. luego de suscribir el contrato se debe hacer la afiliación a la ARL y entregarse en la oficina de contratación.
- l) Registro único tributario (RUT).
- m) RETHUS.



n) Examen salud ocupacional.

#### 14. RIESGOS:

El contratista deberá tener en cuenta los riesgos que se aludirán a continuación:

- 1). No cumplir con el objeto del contrato en las condiciones pactadas.
- 2). No Cumplir a cabalidad con lo estipulado en la Resolución 250 del 21 de noviembre de 2007 por medio del cual se estableció el código de ética y valores de la UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE E.S.E. el cual en su artículo 6 reza: "...Todo contratista o persona vinculada con la UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE E.S.E., independiente del tiempo de vinculación, deberá cumplir en todos sus aspectos el presente Código de Ética, lo cual, manifestará por escrito, al momento de su vinculación, como compromiso ineludible.
- 3). No tener conocimiento de la ley 2094 de 2021 "Por medio de la cual se reforma la ley 1952 de 2019 y se dictan otras disposiciones" y afines.

#### 15. GARANTÍAS:

Se deberán constituir las garantías correspondientes para precaver cualquier tipo de incumplimiento por parte del Contratista, respecto del objeto del contrato en la forma y términos pactados.

En consecuencia, el contratista deberá constituir en una Compañía de Seguros autorizada por la ley, póliza que cobije los siguientes amparos:

##### 15.1. CUMPLIMIENTO:

Para garantizar el cumplimiento del objeto pactado por el 10% del valor del contrato vigente por el término de este y cuatro (4) meses más.

##### 15.2. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:

Como mínimo el diez por ciento (10%) del valor del contrato y por una vigencia igual a la del término del contrato y cuatro (4) meses más.

NOTA No. 1. La garantía deberá ser aprobada por el Profesional Especializado de la Oficina de Personal de la Unidad de Salud de Ibagué E.S.E.

NOTA No. 2. El incumplimiento reiterado hasta por dos (2) veces, de alguna de las anteriores obligaciones contractuales, que sean descritas como hallazgos frecuentes, los que darán ocasión a la terminación unilateral del mismo por parte de la Unidad de Salud de Ibagué U.S.I- E.S.E.

##### 15.3. ESTAMPILLAS:

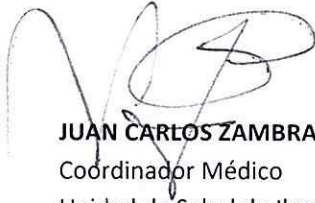
Teniendo en cuenta que los recursos que son financiados por parte de los recursos del Sistema General de Participaciones y del Sistema General de Seguridad Social en Salud, el mismo se encuentra exento del pago de las estampillas municipales.




**16. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:**

El contratista debe manifestar bajo la gravedad del juramento que no estar incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades, relacionadas en el Artículo 8 de la ley 80 de 1993 y en las demás disposiciones.

Cordialmente,



**JUAN CARLOS ZAMBRANO**  
Coordinador Médico  
Unidad de Salud de Ibagué USI-E.S.E

|  | NOMBRE   | FIRMA  | FECHA           |
|--|--|--|-----------------|
| REVISADO POR   | OSCAR HERNANDO VILLALOBOS MOLINA<br>ASESOR JURÍDICO EXTERNO<br>UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ |  | OCTUBRE DE 2025 |
| LOS ARRIBA FIRMANTES DECLARAMOS QUE HEMOS REVISADO EL PRESENTE DOCUMENTO Y LO ENCONTRAMOS AJUSTADO A LAS NORMAS Y DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES Y POR LO TANTO, BAJO NUESTRA RESPONSABILIDAD, LO PRESENTAMOS PARA LA FIRMA DE LA GERENTE DE LA UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ. |  |  |                 |